



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE “MOVILIDAD Y TRANSPORTE”



MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO



H Ayuntamiento Constitucional de Melchor
Ocampo, 2019-2021.

Dirección de Movilidad y Transporte.

Adolfo López Mateos # 72, Barrio de los Señor de
Los Milagros, Melchor Ocampo.

Teléfonos (58780742, 58780111, 58783646)

Ext.109.

mago68313@gmail.com

bbc_ycoss@hotmail.com

Dirección de Movilidad y Transporte.

Noviembre del 2019

Impreso y hecho en Melchor Ocampo, México



ÍNDICE

INTRODUCCION

I.	Antecedentes	4
II.	Base Legal	5
III.	Atribuciones	6
IV.	Estructura Orgánica	9
V.	Organigrama	10
VI.	Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas	11
	• Dirección de Movilidad y Transporte	15
	• Coordinación de Movilidad Urbana	
	• Jefatura de Transporte	
VII.	Directorio	16
VIII.	Validación	17
IX.	Hoja de Actualización	18



I. PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad más cercana a la sociedad en materia de movilidad y el transporte por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concreto, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar su calidad de vida.

En este sentido, el Manual de organización de la Dirección de Movilidad y Transporte de Melchor Ocampo, tiene la finalidad de proporcionar una visión conjunta, de precisar las funciones encomendadas en sus áreas administrativas a su cargo para deslindar responsabilidades, proporcionar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para guiar el desempeños de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene un marco legal que norman la actuación de la Dirección de Movilidad y Transporte , tiene como objetivo primordial generar y otorgar el derecho humano a la movilidad, mediante un conjunto de acciones necesarias para lograr y contribuir al Desarrollo Sustentable del Municipio, ésto permite también describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



I. ANTECEDENTES

La Dirección de Movilidad y Transporte es de nueva creación.

En sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2019 con fundamento en los artículos 115 fracción 1 y 2 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 123 y 124 de la constitución política del estado libre y soberano de México; 2, 27, 341 fracciones I y XLVI, 48 fracción 3, 163 y 164 de la ley orgánica municipal del Estado de México. Se aprobó por el honorable ayuntamiento del municipio de Melchor Ocampo es la Dirección de Movilidad y Transporte

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México.
- Ley de Movilidad del Estado de México.



- Código Administrativo del Estado de México
- Reglamento de Tránsito del Estado de México
- Bando Municipal del Municipio de Melchor Ocampo.

III. ATRIBUCIONES

De conformidad con lo establecido durante el desahogo en la novena sesión de cabildo con carácter ordinario 01 tipo pública de régimen resolutivo, de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se aprueba la creación de la Dirección de Movilidad y Transporte, por lo que ésta no está plasmada en el bando municipal del año en curso, sin embargo nuestras atribuciones se expresan en la Ley de Movilidad del Estado de México.

Ley de Movilidad del Estado de México:

Artículo 8: Concurrencia de los municipios.

Los municipios deberán realizar las funciones, y prestar los servicios públicos que le corresponden atendiendo a lo dispuesto en esta Ley y otros ordenamientos legales. Asimismo, participarán de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad, en la aplicación de la Ley, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial. Los municipios y la Secretaría de Seguridad coadyuvarán con la Secretaría, para que de oficio o a petición de ésta, mantengan las vías primarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal.



ciclista o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia.

Artículo 9: Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.
- III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.
- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.
- VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.
- VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.
- IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.
- X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.



- XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.
- XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.
- XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.
- XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.
- XX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a ésta ley y a sus reglamentos.
- XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.
- XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.
- XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.



XXIV. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.

XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.

XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.

XXVII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección de Movilidad y Transporte está integrada de la siguiente manera:

1. Dirección de Movilidad y Transporte

1.1 Coordinación de Movilidad Urbana

1.1.1 Jefatura de Transporte



V. ORGANIGRAMA

DIRECTOR DE MOVILIDAD

**COORDINACIÓN DE
MOVILIDAD URBANA**

JEFATURA DE TRANSPORTE



VI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Titulo Primero De Las Disposiciones Generales

OBJETIVO

El objetivo general de la Dirección de Movilidad y Transporte es generar una política de movilidad estable, una cultura vial en desarrollo y un transporte público digno, seguro y confiable, además de generar y otorgar el derecho humano a la movilidad, mediante un conjunto de acciones necesarias para lograr y contribuir al Desarrollo Sustentable del Municipio.

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México es de observancia obligatoria para todos los que integran la Dirección.

Tiene por objeto establecer la coordinación, control, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de las metas de la Dirección.

Artículo 2.- La Dirección de Movilidad y Transporte es una dependencia encargada de la prestación de todo lo relacionado con la movilidad y transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Ley Orgánica Municipal ambas del Estado de México; El Bando Municipal de Melchor Ocampo; El Plan de Desarrollo Municipal; el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Título Segundo Organización y Funcionamiento De la Dirección de Movilidad y Transporte

Capítulo primero Disposiciones de la Dirección de Movilidad y Transporte

Artículo 3.- La Dirección de Movilidad y Transporte, a través de su titular, formulará anualmente su programa operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, el Bando Municipal tomando en consideración el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 4.- La Dirección de Movilidad y Transporte deberá coordinarse con la demás Dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y demás normatividades aplicables.



Artículo 5.- El Director de Movilidad y Transporte, al igual que sus integrantes, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado a esta Dirección.

Artículo 6.- La Dirección de Movilidad y Transporte, de acuerdo a su competencia realizará las siguientes actividades:

I.- Pinta de topes;

II.-Pinta de Pasos Peatonales Escolares y de ciudadanos;

III.-Señalamientos Viales;

IV.-Programas de Cultura Vial;

V.- Reuniones con Líderes Transportistas a efecto de fortalecer las relaciones y convenios.

VI.-Foros Regionales de Movilidad Secretaria de Movilidad y Transporte;

VII.-Todas las relacionadas o referentes a ésta Dirección.

Capítulo Segundo **Atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte**

Artículo 7.- Correspondientes a la Dirección de Movilidad y Transporte;

I.- Elaborar, implementar, analizar, planear, evaluar y vigilar la aplicación de los programas de la Dirección de Movilidad y Transporte.

II.- Establecer y coordinar programas con la participación de las diversas Direcciones o Áreas, en coadyuvancia con la participación de la ciudadanía.

III.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas relativas a ésta Dirección.

IV.- Implementar y ejecutar los diversos mecanismos para asegurar el pleno goce de derechos humanos y sociales, salvaguardando la Integridad física y Patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una cultura vial.

V.- Supervisar a sus integrantes, en la vigilancia y notificación de violaciones a los reglamentos municipales, en materia de Movilidad y Transporte.

VI.- Vigilar que la atención prestada a la ciudadanía, sea eficiente y eficaz.



Atribuciones del Director de Movilidad y Transporte

Artículo 8.- El Director de Movilidad y Transporte tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones no delegables;

I.- Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Informar a la Presidenta Municipal de todas las actividades realizadas y los pendientes.

III.- Dar atención, respuesta seria y pronta, de los servicios que los ciudadanos soliciten. Verificar que todos los trabajos se cumplan.

IV.- Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine la Presidenta Municipal o el cabildo y mantenerlos informados del desarrollo de los mismos; de igual forma, en su caso, designar de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte, la persona que pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;

V. - Representar a la Presidenta Municipal, previa autorización de la misma, cuando así se solicite ante el Comité de Movilidad Estatal, Grupos de Trabajo, Comisiones y Subcomisiones Públicas, Mixtas y Privadas, relativas a la Movilidad.

Artículo 9.- Estudiar, analizar y elaborar programas de ordenamiento vial para lograr vialidades funcionales que permitan la adecuada movilidad de personas y de vehículos.

Artículo 10.- Otorgar vistos buenos en su caso para la ubicación de bases, lanzaderas o sitios de taxis, previo conocimiento y autorización de la presidenta.

Artículo 11.- Realizar tareas relativas al equipamiento de señalamientos de vialidad en los centros de población y vialidades del municipio.

Artículo 12.- Implementar programas de fomento a la cultura vial y educación de movilidad.

Artículo 13.- Mantener la vialidad libre de cualquier tipo de obstáculos u objetos que impidan, dificulten, u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista, o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, conforme a la Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 14.- En coordinación con la Comisaría de Seguridad Pública remitir a los depósitos correspondientes a los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e



inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos dentro del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 15.- Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques, y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable, conforme a lo señalado en la Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 16.- Promover acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad, la jerarquía de movilidad, conforme a la Ley de Movilidad del Estado de México.

Artículo 17.- El Director de Movilidad y Transporte, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde contará con:

- I.- Coordinación de Movilidad Urbana.
- II.- Jefatura de Transporte.

Título Tercero

Atribuciones del Coordinador de Movilidad Urbana

Artículo 18.- El Coordinador de Movilidad Urbana asumirá la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante el Director del correcto funcionamiento de la Coordinación a su cargo, supervisará y estará auxiliado por Seguridad Pública. Mismo que tendrá atribuciones específicas que le sean encomendadas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.- El Coordinador de Movilidad Urbana, responderá directamente del desempeño de sus funciones al Director de Movilidad y Transporte.

Artículo 19.- Tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I.- Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas por el Director y enfocadas a la Movilidad.
- II.- Solución de problemas que le competan a la Coordinación en el ámbito de Movilidad Urbana;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- IV.- Administrar los recursos humanos y material a su cargo;
- V.- Vigilar que se cumplan las Normas y Reglamentos Jurídicos aplicables;
- VI.- Proporcionar información que soliciten las Dependencias respecto a ésta Área.
- VII.- Elaborar los reportes que le sean requeridos por parte de la Dirección.
- VIII.- Crear y conservar todos los documentos que se requieren dentro de la Coordinación.



IX.-Notificar, Inspeccionar, y Ejecutar en el ámbito de Movilidad Urbana, Transporte Público (Taxis) y Vialidad del Municipio.

X.- Encargado de verificar, regular y vigilar que la operación del transporte público y taxis, ejerzan su función y respeten los espacios destinados para ello, previamente autorizados, dentro del Municipio de Melchor Ocampo, de acuerdo a lo dispuesto en el Bando Municipal, Reglamentos, Ley de Movilidad del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XI.-Establecer una sinergia entre el transporte, la accesibilidad, la movilidad, y la gestión urbana.

XII.-Establecer redes de cooperación regional, entre profesionales, autoridades, asociaciones y usuarios.

XIII.-Notificar e Inspeccionar los actos y actividades que en ésta materia correspondan.

Atribuciones de la Jefatura de Transporte

Artículo 20.- Tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

I.- Mantener al tanto de todas las actividades que se realicen dentro y fuera de la Jefatura al Director.

II Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas en materia de transporte público;

III.-Notificar, Inspeccionar, y Ejecutar en el ámbito de Movilidad Urbana, Transporte Público del Municipio.

IV.- Ser la encargada de Mediar y conciliar los problemas o inquietudes que se susciten en materia de Transporte público.;

V.-Establecer una sinergia entre el transporte, la accesibilidad, la movilidad, y la gestión urbana.

VI.-Establecer redes de cooperación regional, entre profesionales, autoridades, asociaciones y usuarios

VII.- Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades a su cargo, reportando en todo momento al Director.

VIII.-Vigilar que se cumplan las Normas y Reglamentos Jurídicos aplicables;

IX.- Proporcionar toda información que le solicite la Dirección y Coordinación de Movilidad Urbana, respecto alguna información requerida sobre su área;

X.- Elaborar los reportes que le sean requeridos por parte de la Dirección y la Coordinación de Movilidad Urbana.

XI.- Crear y conservar todos los documentos que se requieren dentro su área;

XII.-Notificar, Inspeccionar, y Ejecutar en el ámbito de Movilidad, Transporte Vialidad del municipio.





XIII.- Ser el vínculo entre las diferentes áreas del ayuntamiento y el sector transportista del municipio.

XIV.- apoyar con programas sociales y actividades en materia de transporte a las diferentes empresas transportistas del municipio.

IX. DIRECTORIO

LIC. MIRIAM ESCALONA PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

LIC. SERGIO JAVIER BECERRIL RODRIGUEZ
COORDINADOR DE MOVILIDAD URBANA

LIC. MARGARITA PEÑA GÓMEZ
JEFATURA DE TRANSPORTE



X. VALIDACIÓN

LIC. MIRIAM ESCALONA PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR
OCAMPO

MTRO. FRANCISCO MANUEL NUÑEZ ESQUIVEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MELCHOR OCAMPO

C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR
OCAMPO



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Procedimientos de la Dirección de Movilidad y Transporte de Melchor Ocampo, Estado de México, Noviembre del 2019.